

PREGUNTAS FRECUENTES

Subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo dirigidas a personas trabajadoras desempleadas 2024 – Programas Formativos

Índice

CUESTIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN.....	4
1. ¿A quién debo dirigirme para las gestiones y consultas relativas a la ejecución de las acciones formativas?.....	4
2. ¿Existe una guía de ejecución de las acciones formativas?.....	4
3. ¿Se puede cambiar el horario en verano de tarde a mañana?.....	4
4. ¿Existe la posibilidad de formación bimodal, aula virtual si los alumnos son de fuera de la localidad?.....	4
5. ¿Qué logotipos deben utilizarse en las actuaciones de publicidad?.....	5
6. ¿Existen modelos para los documentos de planificación didáctica, programación didáctica, planificación de la evaluación e informe de evaluación individualizado?.....	5
7. ¿Hay que notificar el haber recibido anticipo con su asiento contable? o, ¿solo es necesario en la justificación económica?.....	5
8. ¿La entidad debe de estar al corriente en materia fiscal, laboral y contable durante todo el periodo de ejecución incluido los dos meses posteriores a la finalización?.....	5
9. Empresas vinculadas.....	5
PERSONAL FORMADOR.....	6
10. ¿Es posible contratar el personal formador a través de una empresa tipo ETT ?.....	6
11. Régimen de contratación del personal formador.....	7
12. ¿El personal formador puede impartir la acción formativa acreditando solo el requisito de experiencia profesional?.....	7
13. ¿Todo el personal formador debe tener formación en género o igualdad de oportunidades?.....	7
14. ¿Cómo se aplica el criterio de valoración referido a equilibrio en el personal formador en plantilla?.....	7
15. ¿Qué ocurre si no se encuentra personal formador y no se puede cumplir con el porcentaje comprometido de paridad?.....	8
16. ¿El socio trabajador autónomo de la entidad que tenga labores de personal formador o tutor, se considera trabajador contratado en régimen general a efectos del criterio de valoración de porcentaje de personal formador contratado o que se prevea contratar por cuenta ajena?. ¿Hay que realizar un contrato en régimen laboral al personal docente autónomo que sea socio de la entidad beneficiaria?. ¿Se considera el administrador como personal laboral a efectos de la concurrencia en caso de desarrollar servicios docentes?.....	8
ALUMNADO.....	9
17. Puede participar un alumno/a en más de una acción formativa?.....	9
18. ¿Puede un usuario con 16 años, inscrito como demandante de empleo en el SAE, hacer una acción formativa?.....	9
19. ¿Es posible la participación de personal de la entidad en las acciones formativas?.....	9
20. ¿Cuáles son los plazos para el procedimiento de solicitud y selección?.....	9
21. Respecto al procedimiento de admisión de personas solicitantes "todas las solicitudes de personas desempleadas se contrastarán automáticamente con el SAE el cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado" ¿hay que presentar la vida laboral?.....	9
22. ¿Cuál es el proceso de exclusión de un alumno/a?.....	10
23. ¿Se pueden sustituir alumnos/as en cada inicio de módulos en el caso de certificados a desarrollar de forma modular?.....	10
SESIÓN DE SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	10





24. ¿Cómo debe realizarse la comunicación de contenidos, fechas y horarios a la Delegación Territorial competente?, ¿Hay que registrarla o es suficiente con un correo electrónico al técnico de seguimiento?.....	10
25. ¿Es obligatoria la asistencia a esta sesión por parte del alumno?. ¿Cómo se justificaría una ausencia en este caso?.....	10
26. ¿Cómo se identifica en el aplicativo de Gestión de la FPE al personal que va a impartirla?.....	10
27. ¿Se desarrollará en la fase lectiva o es adicional al número de horas del curso?.....	10
28. ¿Se puede incluir en la justificación económica?.....	11
SEGURO.....	11
29. ¿Qué importes de cobertura de seguros hay que establecer para la responsabilidad civil y accidentes?.....	11
30. ¿Es subvencionable el seguro de accidentes y responsabilidad civil?.....	11
PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.....	12
31. ¿Cuál es el número de horas máximas de impartición diaria en la fase de desarrollo de las prácticas profesionales no laborales?.....	12
32. El coste de Seguridad Social del alumnado de prácticas profesionales no laborales en empresa, ¿Quién lo asume? ¿Se podría considerar como gasto directo en la justificación económica?.....	12
33. ¿Existe algún requisito específico sobre el momento en el que deben programarse las PPNL?. ¿Es obligatoria su realización al final del desarrollo docente o por el contrario pueden alternarse con las clases teóricas?.....	12
34. ¿Debe el alumnado recibir formación en materia de PRL?.....	13
GASTOS SUBVENCIONABLES.....	13
35. ¿Hay cambios en la clasificación de gastos admisibles con respecto a anteriores convocatorias?.....	13
36. Con cuánto tiempo previo se podrían justificar los “costes de preparación de la acción formativa”.....	13
37. ¿Se pueden aportar facturas de materiales consumibles con fecha anterior a la fecha de inicio de la acción formativa?.....	13
38. ¿Cuánto tiempo antes de la acción puedo tener contratado al personal formador para preparar todos los módulos y actividades del curso?.....	14
39. Si un alumno/a durante la formación que inició en situación de desempleo empieza a trabajar a media jornada, pero quiere continuar con la formación, ¿se contabilizará como ocupado o como desempleado?.....	14
40. Durante la acción formativa, ¿Cuánto tiempo/horas puedo asignarle de preparación al personal formador? ¿Habrá un máximo o mínimo de horas para ello?.....	14
41. Los gastos de tutorías, preparación y seguimiento ¿se consideran coste directo o indirecto?.....	14
42. ¿Se puede incluir como coste elegible el tutor de las prácticas no laborales?.....	14
43. ¿Existe, como en convocatorias anteriores, alguna limitación en el porcentaje de horas del personal docente que se pueden justificar como costes de tutoría evaluación y preparación?.....	15
44. No se está obligado a abonar el 40% a la impartición, ¿es correcto? ¿Y se podría? Y podría darse el caso de que el 80% de los costes directos sea de impartición y no se tuviese en cuenta otros costes asumidos?.....	15
45. En el caso de un curso de 5h lectivas diarias, realizamos un contrato de jornada completa al formador/a para la preparación, tutorías y seguimiento, ¿sería imputable el 100% al curso como coste directo? ¿sería computable solamente las 5 horas como coste directo y el resto indirecto?.....	15
46. ¿Podría realizar labores de seguimiento un perfil distinto al personal formador de la acción formativa? Por ejemplo, un/a orientador/a, psicólogo/a o similar. ¿Sería coste directo o indirecto? Si tengo un seguimiento de un pedagogo/a, con sesiones individuales y grupales con el alumnado, ¿sería un coste imputable? En su caso ¿sería directo o indirecto? El personal técnico del centro de formación asignado al programa se considera ¿coste directo o indirecto?.....	15
47. ¿Cómo se puede imputar el coste del personal de dirección y coordinación?.....	16
48. ¿Se puede incluir en la partida de gastos publicitarios la labor de difusión del proyecto y captación vía telefónica por parte de nuestro personal propio?.....	16
49. ¿Qué muestra mínima hay que considerar para la evaluación y control de la calidad?.....	16
50. ¿El coste de evaluación de calidad está incluido en costes directos? ¿Hay un porcentaje mínimo de evaluación y control de calidad en el alumnado?.....	16



PAGO Y JUSTIFICACIÓN.....	16
51. ¿Qué ocurre si no puedo ejecutar todas las acciones formativas o si no finaliza todo el alumnado previsto inicialmente (15 personas)?.....	16
52. ¿La justificación económica es tras cada acción formativa o al cierre del plan?.....	19
53. Si se justifica por módulos ¿la fecha de justificación sería independiente para cada módulo? o, ¿se pueden realizar compras destinadas a cursos que aún no esté el inicio previsto?.....	19
54. ¿Hay límites de porcentajes o cantidades mínimas o máximas para alguna partida?.....	19
55. Si un/a alumno/a se da de baja médica con carácter previo al 25 por ciento y vuelve al curso una vez que le es imposible alcanzar el 75 por ciento, ¿Que tratamiento tendrá este alumno/a a efectos de alumno válido o finalizado?.....	19
56. ¿Puedo presentar toda la documentación acreditativa de justificación económica aún sin ser requerida para garantizar que está correcta?.....	20



Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca en el año 2024 la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Programas Formativos de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

CUESTIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN

1. ¿A quién debo dirigirme para las gestiones y consultas relativas a la ejecución de las acciones formativas?

De conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, el seguimiento y control de la actividad formativa subvencionada será realizado por el personal de los Servicios de Formación para el Empleo de las Delegaciones Territoriales competentes.

Para facilitar la interlocución, la Delegación territorial en su provincia le asignará un técnico de seguimiento al que puede dirigirse para resolver las dudas o incidencias que se produzcan durante la ejecución de su Programa Formativo.

2. ¿Existe una guía de ejecución de las acciones formativas?

El desarrollo de las acciones formativas viene definido en el Cuadro I de la Resolución de Convocatoria para el año 2024.

Normativa de aplicación: Cuadro I de la Resolución de 8 de octubre de 2024.

3. ¿Se puede cambiar el horario en verano de tarde a mañana?

Sí, es posible el cambio. Para ello habría que reprogramar la acción formativa.

Normativa de aplicación: apartado VIII.7 del Cuadro I de la Resolución de Convocatoria.

4. ¿Existe la posibilidad de formación bimodal, aula virtual si los alumnos son de fuera de la localidad?

Sí, se puede emplear el aula virtual como medio complementario y adicional, de conformidad con la Resolución de 23 de marzo de 2022 por la que se establecen las condiciones para la utilización del aula virtual, en las condiciones expresadas en dicha normativa.

Normativa de aplicación:

Apartado I.3. del Cuadro I de la Resolución de Convocatoria.

Resolución de 23 de marzo de 2022 por la que se establecen las condiciones para la utilización del aula virtual.



5. ¿Qué logotipos deben utilizarse en las actuaciones de publicidad?

Deben emplearse los mismos logotipos que aparecen en la solicitud. Los correspondientes a la Junta de Andalucía pueden encontrarlos en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

https://juntadeandalucia.es/organismos/presidencia/interior/dialogosocialy simplificacionadministrativa/areas/comunicacion-social/identidad-corporativa-jda/paginas/guia-basica_id_corporativa.html

Normativa de aplicación: apartado VIII.10 del Cuadro I de la Resolución de Convocatoria.

6. ¿Existen modelos para los documentos de planificación didáctica, programación didáctica, planificación de la evaluación e informe de evaluación individualizado?

Sí, el aplicativo de Gestión de la FPE servirá de base para estos trámites y generará los correspondientes modelos.

7. ¿Hay que notificar el haber recibido anticipo con su asiento contable? o, ¿solo es necesario en la justificación económica?

Sí, es necesario notificar la recepción de cada ingreso que la entidad reciba en el ámbito de esta convocatoria y su asiento contable.

Normativa de aplicación: Ley 38/2003 General de Subvenciones

8. ¿La entidad debe de estar al corriente en materia fiscal, laboral y contable durante todo el periodo de ejecución incluido los dos meses posteriores a la finalización?

Sí, deben mantenerse al corriente durante este periodo.

Normativa de aplicación: apartado 23 b) 3º del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

9. Empresas vinculadas.

Las bases reguladoras de esta subvención, declaran en el apartado 9 de su Cuadro Resumen la prohibición de la subcontratación, cumpliendo así lo dispuesto en la legislación estatal en materia de formación profesional para el empleo, que prohíbe a las entidades de formación subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada, no considerando subcontratación la contratación del personal docente para la impartición de la formación.

Por su parte, el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, establece respecto a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios lo siguiente:

A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.



De acuerdo con el informe emitido por la asesoría jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo al respecto de la aplicación de las cautelas del artículo 29.7 de la LGS a la contratación de gastos con entidades vinculadas,

La contratación a favor de una entidad o persona considerada vinculada con la beneficiaria de la subvención no determina necesariamente la existencia de subcontratación, siempre que se garantice que la realización de la acción formativa recae sobre el beneficiario, asumiendo éste tanto la disponibilidad de los medios materiales y personales como la responsabilidad derivada de la ejecución de la actividad.

En el caso particular de la contratación de personal docente externo perteneciente a una entidad o persona considerada vinculada con la beneficiaria se entenderá que no existe subcontratación cuando la condición del beneficiario no haya sido desvirtuada, y se estime que no se ha desligado de la realización de la actividad subvencionada, sino que se ha ocupado de su ejecución. Por el contrario si la entidad beneficiaria encarga a una entidad con la que mantiene una relación de vinculación la realización de todo o parte de la actividad subvencionada, asumiendo esta última tanto la contratación del personal, como el pago de nóminas y otros gastos (como pueden ser gastos sociales del personal), nos encontraríamos ante un supuesto de subcontratación, expresamente prohibida por las Bases Reguladoras de la Subvención.

En cuanto a la obligación formal de contar con la autorización administrativa previa del órgano concedente para contratar gastos con entidades vinculadas para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, debe tenerse en cuenta que esta subvención se justifica por el sistema de módulos. Al estar cada módulo unitario calculado teniendo como referencia el valor de mercado, no será necesaria la autorización previa del órgano concedente para contratar gastos con entidades vinculadas.

PERSONAL FORMADOR

10. ¿Es posible contratar el personal formador a través de una empresa tipo ETT ?

No es posible, ya que la ejecución de las acciones formativas tiene que estar realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación del personal formador para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal formador se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.

Normativa de aplicación:

- Art 17 Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.



- Apartados 9. 5.C.1º y 2 el Cuadro Resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

11. Régimen de contratación del personal formador.

La contratación del personal formador podrá hacerse bien como contratación laboral realizada directamente por la entidad beneficiaria, es decir, como empleado por cuenta ajena o bien por contratación de sus servicios (externo: persona física).

Normativa de aplicación:

- Artículo 17 Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.
- Apartado 5.c).1 Orden de 3 noviembre de 2023.

12. ¿El personal formador puede impartir la acción formativa acreditando solo el requisito de experiencia profesional?

El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en el correspondiente programa formativo.

Cuando se trate de acciones formativas en cuyo programa formativo no vengan especificadas las prescripciones del personal formador se estará al apartado VII del Cuadro I de la Resolución de Convocatoria para el año 2024.

13. ¿Todo el personal formador debe tener formación en género o igualdad de oportunidades?

La formación en género e igualdad de oportunidades no es un requisito excluyente, sino un criterio de valoración.

Normativa de aplicación: Apartado 12 .a) del Cuadro resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

14. ¿Cómo se aplica el criterio de valoración referido a equilibrio en el personal formador en plantilla?

Este criterio se aplica sobre la totalidad del personal formador que se prevé para la impartición de todas las acciones formativas de un mismo expediente. Se entiende por equilibrio cuando el porcentaje de formadoras y formadores es de un 60%-40% de entre los sexos. Si se siguen estos porcentajes se obtiene la máxima puntuación.

A efectos de este cálculo no se considerará como personal formador a la persona que imparte la sesión de sensibilización en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



Normativa de aplicación: Apartado 12.a) 2 del Cuadro resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

15. ¿Qué ocurre si no se encuentra personal formador y no se puede cumplir con el porcentaje comprometido de paridad?

Entre las causas de reintegro que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se encuentra la siguiente:

f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Junto a lo anterior, la normativa establece que a las entidades que no hayan observado las condiciones en materia de personal formador a las que se hubieran comprometido y hubieran sido objeto de valoración para la concesión de subvenciones, se les podrán restar 10 puntos de la puntuación total obtenida en convocatorias posteriores.

Normativa de aplicación:

Apartado 12.a) 4.b. Criterios correctores de valoración del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

Artículos 37.1.f) y 40.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. ¿El socio trabajador autónomo de la entidad que tenga labores de personal formador o tutor, se considera trabajador contratado en régimen general a efectos del criterio de valoración de porcentaje de personal formador contratado o que se prevea contratar por cuenta ajena?. ¿Hay que realizar un contrato en régimen laboral al personal docente autónomo que sea socio de la entidad beneficiaria?. ¿Se considera el administrador como personal laboral a efectos de la concurrencia en caso de desarrollar servicios docentes?

Se considerará que las personas administradoras o socias mayoritarias de sociedades mercantiles participantes, los empresarios o empresarias que sean personas físicas, y que, por tanto, estén encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como las personas socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado que hayan optado por este régimen, y que ejerzan como personal formador de alguna de las acciones formativas solicitadas, computarán como personas trabajadoras por cuenta ajena.

Normativa de aplicación: apartado 12.a) 2. Cuadro Resumen Orden de 3 de noviembre de 2023.



ALUMNADO

17. Puede participar un alumno/a en más de una acción formativa?

Sí, siempre que cumpla con el deber de asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participe.

Normativa de aplicación: Artículo 18 Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

18. ¿Puede un usuario con 16 años, inscrito como demandante de empleo en el SAE, hacer una acción formativa?

Sí es posible su participación, de conformidad con el Resuelve quinto de la Resolución de Convocatoria.

19. ¿Es posible la participación de personal de la entidad en las acciones formativas?

La norma no contempla específicamente la participación como alumnado del personal de la entidad de formación. Ahora bien, estos empleados, en su calidad de personas ocupadas con carácter general, podrán participar como alumnado de las acciones formativas siempre que no haya alumnado desempleado suficiente, cumplan con los requisitos de participación, se siga el orden de baremación, y se respete el límite del 30%. (No recoge la norma reserva de plazas para personal de la entidad).

Normativa de aplicación: resuelve quinto. 1 de la Resolución de Convocatoria.

20. ¿Cuáles son los plazos para el procedimiento de solicitud y selección?.

Cada entidad de formación determinará para cada acción formativa el plazo de presentación de solicitudes. Tampoco existe un plazo específico para la selección. Debe tenerse en cuenta, en cualquier caso, que el plazo de ejecución de la actividad formativa que es de 12 meses desde la publicación de la Resolución de concesión.

Normativa de aplicación:

Apartado III.A) 3 de la Resolución de Convocatoria.

Resuelve segundo. 3 de la Resolución de Convocatoria.

21. Respecto al procedimiento de admisión de personas solicitantes "todas las solicitudes de personas desempleadas se contrastarán automáticamente con el SAE el cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado" ¿hay que presentar la vida laboral?

La persona inscrita como demandante de empleo no ocupada en el SAE, no tiene que presentar vida laboral.



Normativa de aplicación: Apartado III C) del Cuadro I de la Resolución de Convocatoria.

22. ¿Cuál es el proceso de exclusión de un alumno/a?

El proceso de exclusión del alumnado viene detallado en el apartado VI de Cuadro I Resolución de Convocatoria.

23. ¿Se pueden sustituir alumnos/as en cada inicio de módulos en el caso de certificados a desarrollar de forma modular?

No, los programas formativos no tienen carácter modular.

SESIÓN DE SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

24. ¿Cómo debe realizarse la comunicación de contenidos, fechas y horarios a la Delegación Territorial competente?, ¿Hay que registrarla o es suficiente con un correo electrónico al técnico de seguimiento?

Hay que comunicarla con una antelación de al menos 5 días a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, dirigido a la Delegación Territorial competente, especificando los contenidos, personal que realice las tareas de orientación y género, fechas y horarios de ambas sesiones. Al mismo tiempo, se adjuntará la documentación al expediente a través del aplicativo de Gestión de la FPE.

25. ¿Es obligatoria la asistencia a esta sesión por parte del alumno?.

La obligación recae sobre las entidades beneficiarias, ya que, tal y como establece el punto 3 del Cuadro I de la Resolución de Convocatoria, dichas entidades deberán impartir una sesión de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Estas horas se realizan de forma adicional a las correspondientes a la acción formativa, por lo que no se contabilizan como horas formativas.

26. ¿Cómo se identifica en el aplicativo de Gestión de la FPE al personal que va a impartirla?

Se consignará en la propia comunicación que debe realizar la entidad ante la Delegación Territorial correspondiente.

(Ver nota informativa en GEFOC entidades).

27. ¿Se desarrollará en la fase lectiva o es adicional al número de horas del curso?



Se realizará de forma adicional a las horas de la acción formativa. No se contabilizan como horas formativas.

28. ¿Se puede incluir en la justificación económica?

Son subvencionables la retribuciones del personal formador que realice esta sesión, como coste directo. Las retribuciones del personal que realice tareas de igualdad y género se podrá imputar como personal de apoyo y por tanto como coste indirecto.

Normativa de aplicación: 5.c) 1º de la Orden de 3 noviembre de 2023.

SEGURO

29. ¿Qué importes de cobertura de seguros hay que establecer para la responsabilidad civil y accidentes?

En la convocatoria de certificados no se establecen importes. No obstante, debe tenerse en cuenta la Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se determinan las coberturas mínimas de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil que han de contratar las entidades que imparten acciones formativas financiadas por la Consejería de Empleo Empresa y Trabajo Autónomo. En su resuelve cuarto se establece que esta resolución surtirá efectos para todas aquellas acciones formativas que se inicien a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que se produjo en el BOJA número 241 de 13/12/2024. Para este caso, se considerará como inicio de la acción formativa, el día de presentación de la comunicación de inicio de la misma.

Téngase asimismo en cuenta la Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 5 de diciembre de 2024, por la que se determinan las coberturas mínimas de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil que han de contratar las entidades que imparten acciones formativas financiadas por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

30. ¿Es subvencionable el seguro de accidentes y responsabilidad civil?

Efectivamente, el gasto correspondiente a la suscripción de una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil, que cubrirá tanto la asistencia presencial a la acción formativa como la realización de las prácticas profesionales no laborales, se considera como coste directo de la actividad formativa a efectos de su financiación a imputar a la subvención.

No podrá imputarse como coste directo la parte del seguro correspondiente a las Prácticas Profesionales no Laborales cuando la empresa de prácticas hubiera solicitado y obtenido la compensación económica por la realización de las prácticas profesionales no laborales a través de la correspondiente convocatoria de compensación. En este caso, la póliza de cobertura referida al periodo de prácticas en empresa, se financiará a cargo de la compensación a las empresas y por tanto no será imputable por parte de la entidad beneficiaria a la subvención.



Normativa de aplicación : Apartado IX del Cuadro I de la Resolución de Convocatoria.

PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

31. ¿Cuál es el número de horas máximas de impartición diaria en la fase de desarrollo de las prácticas profesionales no laborales?

El número máximo de horas diarias es de 8 horas. Las prácticas deben desarrollarse una vez finalizada la impartición de la acción formativa.

Normativa de aplicación :

Apartado 1 del Cuadro I de la Resolución de Convocatoria.

Artículo 8.4 de la Orden de 10 de noviembre de 2021.

32. El coste de Seguridad Social del alumnado de prácticas profesionales no laborales en empresa, ¿Quién lo asume? ¿Se podría considerar como gasto directo en la justificación económica?

Según la nota INFORMATIVA PUBLICADA EN NUESTRO PORTAL, en febrero de 2024, este coste no se aplica a la realización de prácticas en los programas formativos

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe.html#toc-procedimiento-para-la-cotizaci-n-a-la-seguridad-social>

33. ¿Existe algún requisito específico sobre el momento en el que deben programarse las PPNL?. ¿Es obligatoria su realización al final del desarrollo docente o por el contrario pueden alternarse con las clases teóricas?

De acuerdo con el resuelve segundo, apartado 7, de la convocatoria, las entidades de formación deben programar PPNL vinculadas a las acciones formativas y relacionadas con su contenido formativo. El Anexo IV de la convocatoria identifica los Programas Formativos sujetos a la obligación de incluir PPNL y, en su caso, la duración del periodo de prácticas.

Las PPNL se rigen por la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se establecen los procedimientos para la realización y compensación de prácticas no laborales y de concesión de becas y ayudas a personas participantes en acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo.

El artículo 8 de esta Orden establece, entre otras, las siguientes condiciones para la programación y ejecución de las prácticas profesionales no laborales:

- En todo caso, será la Delegación Territorial en cuya provincia se realice la acción formativa la competente en el seguimiento y control de estas prácticas.
- Las prácticas profesionales no laborales habrán de iniciarse en un plazo no superior a cuatro meses desde la finalización de la acción formativa.



- [...] Estas se podrán realizar de forma simultánea a la acción formativa, siempre que haya transcurrido, al menos, el cincuenta por ciento del total de la misma.

La normativa reguladora de estas subvenciones no establece requisitos adicionales sobre el momento en el cual se pueden hacer las Prácticas Profesionales No Laborales.

Se entiende, no obstante, que las prácticas forman parte de la actividad formativa, por lo que deben programarse de tal forma que hayan concluido antes de la finalización del plazo de justificación, es decir antes de 2 meses desde que finalice la actividad formativa subvencionada.

34. ¿Debe el alumnado recibir formación en materia de PRL?

En el caso de los Programas Formativos que son objeto de esta convocatoria, la normativa reguladora de la Formación Profesional no condiciona las prácticas de empresas a la realización previa de formación en materia de PRL. Dicho de otra manera, la Prevención de Riesgos Laborales previa a la formación en empresa a la que se refiere el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional solo está regulada específicamente para los certificados de profesionalidad, hoy denominados certificados profesionales.

Por tanto, y en tanto no se regule en contrario por parte del SEPE, para la realización de las prácticas profesionales no laborales no vinculadas a certificados profesionales, (programas formativos) no es necesario tener superada la formación en Prevención de Riesgos Laborales .

GASTOS SUBVENCIONABLES

35. ¿Hay cambios en la clasificación de gastos admisibles con respecto a anteriores convocatorias?

Los gastos subvencionables son los los que se detallan en el apartado 5 c) del cuadro Resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

36. Con cuánto tiempo previo se podrían justificar los “costes de preparación de la acción formativa” .

Se podrán imputar como gastos subvencionables los costes indirectos correspondientes a la elaboración y presentación de la solicitud desde la fecha de publicación de la respectiva convocatoria y los de elaboración y presentación de la justificación de la subvención recibida hasta el momento de su presentación.

Normativa de aplicación: apartado 5 e) del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

37. ¿Se pueden aportar facturas de materiales consumibles con fecha anterior a la fecha de inicio de la acción formativa?



Sí, siempre que estos gastos hayan sido contraídos a partir de la fecha de concesión de la subvención y hasta la finalización del plazo de justificación de la misma.

Normativa de aplicación: apartado 5 e) Orden de 3 de noviembre de 2023.

38. ¿Cuánto tiempo antes de la acción puedo tener contratado al personal formador para preparar todos los módulos y actividades del curso?

Solo se considerarán gastos subvencionables los contraídos a partir de la concesión de la subvención hasta la finalización del plazo de justificación de la misma.

Normativa de aplicación: apartado 5 e) del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

39. Si un alumno/a durante la formación que inició en situación de desempleo empieza a trabajar a media jornada, pero quiere continuar con la formación, ¿se contabilizará como ocupado o como desempleado?

A efectos de la determinación de la situación del alumno, se tendrá en cuenta la que tuviera al inicio de la acción formativa, es decir, el día de incorporación.

Normativa de aplicación: Resuelve quinto.2 de Resolución de Convocatoria.

40. Durante la acción formativa, ¿Cuánto tiempo/horas puedo asignarle de preparación al personal formador? ¿Habrá un máximo o mínimo de horas para ello?

No hay un porcentaje establecido, es uno de los conceptos incluidos en las retribuciones del personal formador y tutor-formador internos y externos, estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la acción formativa.

Normativa de aplicación: apartado 5 c) 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

41. Los gastos de tutorías, preparación y seguimiento ¿se consideran coste directo o indirecto?

Están incluidos en las retribuciones del personal formador y tutor-formador. Por tanto es gasto directo.

Normativa de aplicación: apartado 5 c) del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

42. ¿Se puede incluir como coste elegible el tutor de las prácticas no laborales?

Serán subvencionables como coste directo, las retribuciones del personal formador y tutor-formador en la actividad de tutoría de la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se impute.



Normativa de aplicación:

Apartado 5 c) del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

- Resuelve séptimo 2.b) de la Resolución de Convocatoria

43. ¿Existe, como en convocatorias anteriores, alguna limitación en el porcentaje de horas del personal docente que se pueden justificar como costes de tutoría evaluación y preparación?

Esta convocatoria no contempla este porcentaje.

44. No se está obligado a abonar el 40% a la impartición, ¿es correcto? ¿Y se podría? Y podría darse el caso de que el 80% de los costes directos sea de impartición y no se tuviese en cuenta otros costes asumidos?

No se establecen porcentajes en este sentido.

45. En el caso de un curso de 5h lectivas diarias, realizamos un contrato de jornada completa al formador/a para la preparación, tutorías y seguimiento, ¿sería imputable el 100% al curso como coste directo? ¿sería computable solamente las 5 horas como coste directo y el resto indirecto?

Se podrán imputar como retribución del personal formador, todos los costes imputables en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las actividades formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

En todo caso se observará lo dispuesto en los convenios, estatutos o reglamentos reguladores de las retribuciones, obligaciones y derechos de cada tipo de personal cuyos gastos puedan imputarse.

Esta convocatoria no incluye como coste directo las retribuciones del personal que, no siendo formador o tutor-formador de la acción formativa, realiza tareas de apoyo técnico relacionadas directamente con el seguimiento del proceso de aprendizaje, asesoramiento y orientación al alumnado.

Normativa de aplicación: apartado 5 c) del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

46. ¿Podría realizar labores de seguimiento un perfil distinto al personal formador de la acción formativa? Por ejemplo, un/a orientador/a, psicólogo/a o similar. ¿Sería coste directo o indirecto? Si tengo un seguimiento de un pedagogo/a, con sesiones individuales y grupales con el alumnado, ¿sería un coste imputable? En su caso ¿sería directo o indirecto? El personal técnico del centro de formación asignado al programa se considera ¿coste directo o indirecto?

No se incluyen en esta convocatoria las retribuciones del personal que, no siendo formador o tutor-formador de la acción formativa, realiza tareas de apoyo técnico relacionadas directamente con el seguimiento del proceso de aprendizaje y asesoramiento.



Normativa de aplicación: apartado 5 c) del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

47. ¿Cómo se puede imputar el coste del personal de dirección y coordinación?

La Convocatoria no contempla este gasto como coste directo; no obstante, sí se puede imputar como coste indirecto “Coste de personal de apoyo”.

Normativa de aplicación: apartado 5.c) 1º.1.b)1º del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

48. ¿Se puede incluir en la partida de gastos publicitarios la labor de difusión del proyecto y captación vía telefónica por parte de nuestro personal propio?

Dentro del concepto de gasto publicitario se consideran los relativos a actuaciones como cuñas, anuncios en medios de comunicación, marketing digital, etc. Todos ellos pueden ser justificados como costes directos. Por su parte, los costes de personal que ha desarrollado tareas de captación o difusión, podrían encuadrarse como un coste indirecto, al tratarse de personal de apoyo, admitiéndose hasta un máximo de un 10% del total justificado de cada acción formativa realizada.

49. ¿Qué muestra mínima hay que considerar para la evaluación y control de la calidad?

No son subvencionables estos gastos en esta Convocatoria.

50. ¿El coste de evaluación de calidad está incluido en costes directos? ¿Hay un porcentaje mínimo de evaluación y control de calidad en el alumnado?

No es subvencionable en esta convocatoria.

Normativa de aplicación:

- Apartado 5 c) del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023.
- Resuelve séptimo de la Resolución de Convocatoria.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN

51. ¿Qué ocurre si no puedo ejecutar todas las acciones formativas o si no finaliza todo el alumnado previsto inicialmente (15 personas)?

En este caso, nos encontraríamos ante un incumplimiento de la actividad comprometida. Las Bases Reguladoras de la subvención contemplan los siguientes criterios proporcionales para graduar el incumplimiento:



- **Supuesto de incumplimiento total:** Se considerará que concurre el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, **si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos**, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnado finalizado. En este caso, procedería un reintegro total de la subvención.
- **Supuesto de incumplimiento parcial:** El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida **entre el 25 por ciento y el 100 por ciento**, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

Tanto si la valoración del incumplimiento se produce por solicitud de devolución voluntaria, como si deriva del proceso de justificación, el cálculo se realizará para el conjunto de la programación concedida (es decir, para la suma de todas las acciones formativas incluidas en la resolución de concesión).

A efectos del cálculo tendrá la consideración de "alumnado finalizado":

- a) El alumnado que haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa o que haya realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en la acción formativa en modalidad de teleformación. Se admitirán desviaciones por acción formativa de un 15% del número de personas participantes que hayan abandonado y que ya no puedan ser sustituidas por haber transcurrido el 25% de las horas de formación, o los 5 primeros días lectivos, en su caso.
- b) El que abandona por haber encontrado empleo o por enfermedad o accidente y se acredite debidamente.
- c) Si el alumno o alumna hubiera sido excluido o excluida de la acción formativa por alguna de las causas establecidas como causa de exclusión.

Normativa de aplicación:

Apartado 27.b.2 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Ejemplo

Se ha concedido a la entidad de formación A una subvención por importe de 177.075,00 € para el desarrollo de 9 acciones formativas. El indicador con el que se medirá la ejecución es el sumatorio del número de horas de cada acción formativa multiplicado por su correspondiente alumnado, que en este caso daría un resultado de 22.125 alumn.hora. La entidad ha recibido, tras la concesión, un anticipo de 123.952,50€ (es decir, el 70% de la subvención). Una vez ejecutadas todas las acciones formativas, y justificada de conformidad la subvención, se efectuaría el pago del restante 30% (53.122,50€)



PROYECTO CONCEDIDO					
Acción Formativa	Horas Formativas	Alumnado <u>Concedido</u>	Objetivo Ejecución (alumn.hora)	Módulo	Importe
1	120	15	1.800	8,06	14.508,00 €
2	125	15	1.875	8,05	15.093,75 €
3	125	15	1.875	8,38	15.712,50 €
4	250	15	3.750	7,89	29.587,50 €
5	180	15	2.700	7,96	21.492,00 €
6	120	15	1.800	8,06	14.508,00 €
7	125	15	1.875	8,05	15.093,75 €
8	180	15	2.700	7,96	21.492,00 €
9	250	15	3.750	7,89	29.587,50 €
Total			22.125 alumn.hora		177.075,00 €
Anticipo (70%)				123.952,50 €	
2º pago, tras justificación (30%)				53.122,50 €	

Finalizado su proyecto formativo, la entidad presenta la correspondiente justificación, en la que se constata que no ha podido ejecutar las acciones formativas 1 y 2. Además, las acciones formativas números 3 y 5 han finalizado sólo con 5 alumnos cada una.

PROYECTO EJECUTADO					
Acción Formativa	Horas Formativas	Alumnado <u>Finalizado</u>	Indicador Ejecución (alumn.hora)	Módulo	Importe
1	0	0	0	8,06	0,00 €
2	0	0	0	8,05	0,00 €
3	125	5	625	8,38	5.237,50 €
4	250	15	3.750	7,89	29.587,50 €
5	180	5	900	7,96	7.164,00 €
6	120	15	1.800	8,06	14.508,00 €
7	125	15	1.875	8,05	15.093,75 €
8	180	15	2.700	7,96	21.492,00 €
9	250	15	3.750	7,89	29.587,50 €
Total			15.400 alumn. hora		122.670,25 €
% ejecución (indicador de ejecuc / objetivo ejecuc *100)				15.400 * 100 / 22.125= 69,60%	
Minoración de la subvención				177.075,00 € - 122.670,25 € = 54.404,75 €	
Reintegro				122.670,25 € - 123.952,50 € = -1.282,25 €	
2º pago, tras justificación (30%)				0,00 €	
Pérdida Derecho cobro 2º pago				53.122,50 €	

Ha ejecutado el 69,60% del objetivo inicial, por lo que la entidad ha incurrido en un incumplimiento parcial.



El importe de la subvención justificada se calcula de nuevo en función de los módulos y las unidades físicas (horas formativas y alumnos finalizados) con un resultado de 122.670,25 €. Quedaría, por lo tanto, minorada en 54.404,75€. Dado que el importe del anticipo ha sido superior al importe justificado, la entidad estará obligada a **realizar un reintegro de la diferencia** (1.282,25€) mas los correspondientes intereses de demora. Así mismo se produce una pérdida de derecho al cobro del 2º pago (53.122,50€).

52. ¿La justificación económica es tras cada acción formativa o al cierre del plan?

La justificación se realizará cuando finaliza la última acción formativa.

Normativa de aplicación: apartado 26 b) del cuadro Resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

53. Si se justifica por módulos ¿la fecha de justificación sería independiente para cada módulo? o, ¿se pueden realizar compras destinadas a cursos que aún no esté el inicio previsto?

El expediente de subvención se justificará cuando haya finalizado la última acción formativa.

Normativa de aplicación: apartado 26 b) del cuadro Resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

54. ¿Hay límites de porcentajes o cantidades mínimas o máximas para alguna partida?

Solo se indica que la suma de los costes indirectos no podrá superar el 10% del coste total justificado de cada acción formativa realizada.

Normativa de aplicación: apartado 5 d) del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

55. Si un/a alumno/a se da de baja médica con carácter previo al 25 por ciento y vuelve al curso una vez que le es imposible alcanzar el 75 por ciento, ¿Que tratamiento tendrá este alumno/a a efectos de alumno válido o finalizado?

Tienen la consideración de “alumnado finalizado”:

- a) El alumnado que hayan asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa o que haya realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en la acción formativa en modalidad de teleformación. Se admitirán desviaciones por acción formativa de un 15% del número de personas participantes que hayan abandonado y que ya no puedan ser sustituidas por haber transcurrido el 25% de las horas de formación.
- b) El que abandona por haber encontrado empleo o por enfermedad o accidente y se acredite debidamente.



- c) Si el alumno o alumna hubiera sido excluido o excluida de la acción formativa por alguna de las causas establecidas como causa de exclusión.

Normativa de aplicación:

Apartado VI de Cuadro I Resolución de Convocatoria.

Apartado 27 b) 3 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

56. ¿Puedo presentar toda la documentación acreditativa de justificación económica aún sin ser requerida para garantizar que está correcta?

Solo deberá presentar la reflejada en el apartado 26 f) 4º del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023, así como la requerida expresamente por la administración competente.